

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual... 10 rs. vn.
Cada número suelto... 6 sueltos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Higinio Papa y Mártir y San Salvio Obispo y Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia de Santa María de Junqueras desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Almofera	Est.
10 7 mañana.	8 5 33 p	1	O. sereno.	Sal. a 7 hor 21 ms. mañana
id 2 tarde.	10 33		O. S. O. nub.	
1 10 noche.	7 9 3		O. id.	Se pone a 4 h 39 ms tarde

Orden general del 10 de enero de 1844, en Barcelona.

Servicio para mañana la segunda division y brigada de caballeria.=
Teatros, rondas, contrarondas y visita de hospital la tercera.=Provisiones,
la brigada de caballeria.=General de dia la segunda.

ESPECTACULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera en tres actos, titulada: La Nina pazza, música del maestro Coppola.
A las seis y media.

LICEO.

La muy aplaudida comedia en 3 actos, titulada: La Coja y el Encogido. Intermedio de baile, dando fin con un divertido sainete.
A las seis y media.

Nota.—Mañana se ejecutará el drama nuevo, original del joven catalán D. Antonio de Bofarull, titulado: Urg el almogavar ó el noble y el villano.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el hermoso drama nuevo en esta ciudad, en 5 actos y en prosa, titulado: Vicente de Faul, ó los Espositos, adornado de todo el correspondiente aparato y con el canto de un coro de niños: terminando el espectáculo con baile nacional.
A las seis y media.

Nota.—Mañana se ejecutará el drama nuevo Los dos Cerrajeros.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El Imparcial. No le coge de nuevo que *La Verdad* desapruue francamente su artículo sobre el Real decreto que restablece la ley de Ayuntamientos, porque no ve las cosas bajo el mismo aspecto y parte de distintos principios; pero desearia que *La Verdad* hubiese estado mas concreta, que hubiese impugnado sus argumentos en detall, y que no se hubiese permitido dar á alguna de las aserciones de *El Imparcial* una estension que dice no consiente la buena lógica; porque asi seria mas fácil entenderse y la cuestion no estaria fuera de su lugar. «En el artículo impugnado, dice, dijimos que la cuestion era muy delicada y por ello la abordamos con mucha calma y mesura, libres ya de la primera impresion y exentos como siempre de las influencias de partido. Desearíamos en ella plena legalidad, porque en nuestro humilde juicio, esta cualidad era muy posible; nuestro colega nos hace un argumento de la simple legalidad, y en este terreno nos habíamos ya encontrado, cuando convenimos en que la ley de 1840 conservaba el carácter de tal por mas que una revolucion y el gobierno que esta creó con beneplácito de las Cortes, suspendiesen ponerla en ejecucion. Asi sobre unas mismas doctrinas sostenemos tesis contrarias: nosotros que no somos enemigos del gobierno impugnamos ese acto, *La Verdad* que no sabemos si le es amiga lo aplaude: véase si en la impugnacion ó el aplauso puede haber algun interes, siquiera de partido, y lo probable es que alli esté la razon donde no asista el interes. Para destruir *La Verdad* lo que califica de principal cargo dirigido por nosotros al gobierno, y que nosotros no estimamos sino como un simple raciocinio que prueba el objeto del artículo impugnado, principia reconociendo que la ley (y esto á pesar de ser ley con todos sus requisitos) de 1840 habia sido sometida por el gabinete á los cuerpos colegisladores; reconoce que el ministerio contaba con mayoria, reconoce en fin que la legalidad hubiera adquirido mas robustez y firmeza, y concluye diciendo que *acaso hubiese sido frustrada tan buena voluntad con el sesgo que se echaba de ver en la conducta de la minoria del congreso*. Esta reflexion puede nuestro colega haberla copiado del mismo artículo que impugna; nosotros la habíamos prevenido, nos habíamos hecho cargo de ella y le dimos solucion: que en toda corporacion, dijimos, los mas tienen hartos medios para burlar los ardides de los menos: esto dijimos y de esto no se ocupa nuestro colega; prescinde de ello para preguntarnos si estamos seguros de que en la nueva discusion, la oposicion se hubiera conducido cual cumple al bien del pais? Nosotros preguntamos á nuestra vez á *La Verdad*, ¿si estaba segura de que hubiera sucedido lo contrario? ¿si tenia el gobierno esa seguridad? De todos modos venimos á parar en que el gobierno hubo de dejarse llevar por simples conjeturas mas ó menos probables, y en este terreno no concebimos cómo nuestro apreciable colega pueda conciliar ese acto, con la legalidad en que se «poya en otra parte.» *El Imparcial* suplica á su colega que cuando se ocupe de sus escritos no se permita traducir sus frases; y que por lo demas si cree que no le asiste á él la razon para censurar ese acto del gobierno, que no es político ni conveniente dirigirle cargos y que es una necesidad robustecerle; en su derecho está, como él está en el suyo emitiendo su opinion con libertad y franqueza, sin sacrificar sus convicciones á la *elasticidad*.

dad de los argumentos que se apoyan en la *conveniencia pública*, ó en la fuerza de las circunstancias.

La *Verdad*. Dice que estan alarmantes por demas los periódicos de la oposicion llegados por el correo anterior; y que el tema de sus predicaciones subversivas es, como puede suponerse, el planteamiento de la ley del año 40. Y sin querer consignar de nuevo su aprobacion al acto importante del gobierno que tantas declamaciones ocasiona, añade: »Nosotros siempre hemos visto en las municipalidades los principales estorbos para la accion de la máquina política: ninguna administracion era posible, mientras gozasen las turbas de la facultad de erigir otros tantos poderes cuantas son las principales poblaciones, los cuales pudiesen impunemente y con elogio traspasar sus atribuciones, forjar los motines, y dictar la ley al gobierno; ningun orden ni economia ni equidad habia que esperar de un régimen que era una carrera abierta á todas las cabezas de faccion, á la osadia, al descaro, á la mala fe y á la ignorancia; ningun alivio ni buen concierto siquiera para los pueblos habia de nacer de lo que era manantial fecundo de impuros manejos, descuido y malversacion de los bienes comunales, é inseguridad de los ciudadanos. La ley sancionada en 1840 remedia todos estos males; y fijando de una manera terminante lo que es privativo, las atribuciones, y los cargos de los ayuntamientos, cierra la puerta á toda usurpacion política, deja desembarazada la accion del gobierno, y labra el bien-estar de las poblaciones, á cuyos solos bienes materiales deberán los ayuntamientos consagrar todos y sus únicos esfuerzos. Ya no dependerá del capricho popular ni de la casualidad el nombramiento de los que han de velar por nuestros verdaderos intereses; ni la confusion ni la violencia reinarán en los colegios, pues multiplicado su número harto escaso y ampliado el plazo de las elecciones, quedan repartidos los electores y asegurada la tranquilidad del acto. Los ciudadanos honrados no retrocederán amedrentados ante aquellas avenidas de gente desconocida, que se enviaban del un colegio al otro como refuerzo legítimo de la batalla; ni las dudas sobre vecindad traerán las heridas y los apaleamientos; ni veremos el grande escándalo de que una municipalidad en una noche pueble de nuevos vecinos los barrios donde quiera forzar la victoria. Las papeletas rubricadas por el presidente, entregadas y devueltas en el mismo acto de la eleccion, ya aseguran el nombramiento de hombres buenos, conocidos por sus virtudes, por su ilustracion, por su arraigo, cuyos solos apellidos á todos sean una garantía de que reformarán la estadística, introducirán cuantas mejoras sean compatibles con las leyes y la economia, darán enseñanza y proteccion á las clases menesterosas, utilizarán para el bien comun los arbitrios municipales, entrarán con gran conciencia y pulso en las contratas y arriendos, y no desviarán su atencion de los comestibles ni de las particularidades mas minuciosas, si ellas importan al bienestar de todos, por concederla indebidamente á teorías estériles de derecho público, á las cuestiones reservadas al gobierno ó á los parlamentos. Si esto pues hemos pedido siempre, no hemos ahora de aprobar otra vez la ley que ha de ser la base del orden y del buen gobierno? « Acusa de desleales y pérfidos á los que ahora predicán la insurreccion, tomando por pretexto la ratificacion de esta ley á su modo de ver tan necesaria, y de inconsecuentes á sus prohombres que pocos dias ha, puesta la mano sobre el corazon, declararon que no querian mas trastornos, mas revueltas, y que hoy permiten ó tal vez solapadamente hacen que se pinte la

revolucion como un deber, como una necesidad, y que á favor de las mas desvergonzadas mentiras cunda el desasosiego. Indica que nada se ve en esa ley que ellos mismos no hayan reclamado como lo único que podia regularizar nuestra administracion desquiciada; da á entender que reniegan ahora de lo que acaban de hacer como ministros, de proclamar como diputados y de defender como periodistas: y espresa que los gefes del bando llamado progresista solo intentan guardar consecuencia con toda su conducta pasada, retraerse hoy de lo que ayer sentaron, si el logro de ello ha de perjudicar sus miras personales, su entronizamiento y despotismo.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.

El comandante de las Escuadras de este Principado, da parte al Excmo. Sr. Capitan general de este 2.^o distrito, de que el cabo de la de Moyá, de acuerdo con la municipalidad del pueblo de Balsareny procedió en la noche del 3 del actual, á reconocer algunas casas del mismo, habiendo encontrado en la de Mariano Gonfaus dos escopetas de menor calibre, cinco bayonetas, once pliegos de cartuchos, 18 cañanas, un cañon de fusil, y una caja sin cañon; en la de su hermano Antonio, un fusil recortado y una escopeta; y en la de Pedro Solá una escopeta; y como ninguno de los tres se hallan autorizados para retener los indicados efectos, han sido depositados estos en manos del gobernador de Manresa, y los mencionados sugetos puestos á disposicion de la justicia del pueblo de Balsareny.

Por noticias recibidas en la capitania general de este distrito, se sabe que el cabo de la escuadra de Riudoms, capturó el dia 4 del actual en el pueblo de Montroig, á José Fortuny (à) Gerreta, y á Juan Boronat (a) Frausa, naturales del mismo pueblo, por ser dos de los cuatro ladrones que en 28 de diciembre último, á mas de que robaron en el Coll de Algá, término de Villanueva de Escornalbou, la cantidad de setecientos duros, hirieron á los tres robados; cuyos presos han sido puestos á disposicion del juez de primera instancia de Falset, asi como las dos carabinas que se le han encontrado á Boronat.

Gobierno militar de Barcelona.

Con objeto de facilitar á las oficinas de administracion militar de este distrito las noticias que desea, para evitar que ingrese en la nómina de gefes y oficiales de reemplazo, ningun individuo que tenga dudosa su fidelidad á la Reina, ha dispuesto el Excmo. Sr. General segundo cabo, instalar una comision que examine la conducta que han observado en las últimas ocurrencias los que en la citada situacion de reemplazo existen en esta provincia, y al efecto se ha nombrado presidente de dicha comision al brigadier de infanteria D. Vicente Magrat, y vocales al coronel D. Joaquin Manresa y teniente coronel D. Francisco Javier Riva, los cuales dando desde luego principio á sus trabajos, cuyo resultado debe hallarse en poder de S. E. en 25 de los corrientes, funden sus resoluciones en lo que prefijan las bases siguientes:

- 1.^a El periodo que encierran las últimas ocurrencias de esta provincia debe entenderse desde el 3 de setiembre al 20 de noviembre próximos pasados.
- 2.^a Todos los gefes y oficiales que se denominan de reemplazo desde la

Real orden de 27 de octubre último y que antes estaban comprendidos en las varias denominaciones de supernumerarios, ilimitados, escedentes, &c., que hayan estado durante el periodo marcado comisionados por el gobierno de esta provincia ó distrito, ó que lo hayan sido en alguno de los dias de dichas circunstancias hasta su fin, quedan clasificados de haber seguido una marcha franca y leal conforme al voto general de la nacion, y de estos comisionados deberá de ser examinada la conducta solo de aquellos que hayan cesado en su comision en algun dia de las circunstancias, y entonces desde este dia hasta el fin.

3.^a Para proceder á la calificacion de los no comisionados deberán presentar una copia autorizada del documento en virtud del cual tenian su residencia en algun pueblo ó pueblos, ó hacer constar de la autoridad de quien dependian la legalidad de su residencia, y una certification de la autoridad militar de aquel punto ó en su defecto de la civil, en la que se justifique su conducta leal y conforme al voto general de la nacion.

4.^a Por último. Con el fin de que la comision establecida de cumplimiento á su encargo en el perentorio término precitado, los getes y oficiales de reemplazo que no estuvieron comisionados y residen en esta provincia, le presentarán por si ó por medio de apoderado dentro del breve plazo de 8 dias contaderos desde la fecha, los documentos que en estas bases se exigea, para proceder á su calificacion.

Lo que se hace saber por medio de los diarios de esta capital, para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiendole que el presidente de dicha comision vive en la Rambla núm.^o 52. Barcelona 10 de enero de 1844. = El comandante general interino, José Maria Rajoy.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Pedro Pablo Larraz, caballero de la distinguida orden americana de Isabel la Católica, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Rosa Prat y Subirana, natural de Manresa y vecina de esta ciudad, soltera, de edad 23 años, y á Ignacio Puiggros y Estalella, natural de Igualada y vecino de la presente ciudad, soltero, de oficio tejedor, y edad 18 años, para que dentro el término de nueve dias á contar del de la publicacion de este edicto, comparezcan, la primera de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta capital, y el otro á disposicion de mi juzgado, á fin de ser oidos en la causa criminal que se les sigue por riñas y herida; cuyo término finido sin haberse presentado, se les señalarán los estrados del tribunal para las notificaciones hacederas, parándoles con las demas diligencias que se practiquen el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Barcelona á los nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Pedro Pablo Larraz. = Por su mandado. = José Javier Lluch, escribano.

Don Pedro Pablo Larraz etc.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Burgalla, natural y vecino de esta ciudad, de oficio picapedrero, para que

cu el término de diez dias contaderos desde el de la publicacion, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion de este juzgado, en méritos de los autos criminales que se instruyen contra el mismo y otro, por haber entrado á servir en el ejército como sustituto bajo nombre supuesto, y apropiándose documentos que no le pertenecian; bajo apercibimiento que de no verificarlo finido dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, fijándole en estrados las notificaciones que ocurran y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Pedro Pablo Larraz. — Por mandado de S. S. — Jaime Morelló, escribano.

D. Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y Juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Rodés (a) Tais, vecino del pueblo de San Martin de Provencals, para que dentro el término de nueve dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro á fin de tomarle su declaracion con cargos y defenderse de los que le resultan en la causa, que contra el mismo estoy instruyendo por la herida causada á Manuel Solá, del barrio de Gracia, la noche del quince de enero del año último, pues que pasado dicho término sin haberlo verificado proseguiré la causa, y en su ausencia y rebeldia se entenderán las notificaciones sucesivas con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Mariano Peralta. — Por su mandado. — Juan Fochs y Domenech, escribano.

D. Mariano Peralta, auditor de guerra, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer, segundo, tercer y último pregon y edicto á José Castells, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de oficio carpintero y de edad de diez y nueve años, para que dentro el término de treinta dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad de rejas adentro, á fin de ser continuada la causa contra el mismo, formada sobre robo en el estado de defensa en que se halla y oir en ella sentencia, pues que pasado dicho término sin haberlo verificado, se pasará adelante hasta profierla, su ausencia en nada obstante, mas acusándole la rebeldia, entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á cinco de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Mariano Peralta. — Por su mandado. — Juan Fochs y Domenech, escribano.

Don Mariano Peralta etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer, segundo, tercer y último pregon y edicto á José Clariana, Juan Joani, Domingo Alsina, José Cerdá, Francisco Babot, Antonio Franquet, Estéban Liavallol, Andres Raurrell, Mateo Serra, Pedro Puig y Pablo Ferrer, vecinos del pueblo de S. Martin de Provencals, para que dentro el término de treinta dias desde el de la

publicacion del presente en adelante contaderos; se presenten en las cárceles públicas de esta ciudad, de rejas adentro, á fin de recibirles sus declaraciones y confesiones y oírles en defensa en la causa en que van comprendidos, formada sobre desobediencia y desacato al alcalde segundo constitucional de dicho pueblo la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cuarenta y dos, pues que pasado dicho término sin haberlo verificado, se pasará adelante en la referida causa, sin mas citarles ni emplazarles, y en su ausencia y rebeldía se entenderán las notificaciones sucesivas con los estrados del juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Barcelona á nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. =Mariano Peralta.=Por su mandado.=Juan Fochs y Domenech, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTO.

Alcaldía constitucional de Barcelona.

Por disposicion del Sr. D. Baltasar de Eixalá, Alcalde, primero constitucional provisional de esta ciudad, se previene por última vez á cualesquiera personas que se crean con derecho á las prendas que luego se espresarán, que se hallan depositadas en esta alcaldía, se presenten dentro el término de seis dias á justificar su respectiva propiedad, pues de lo contrario, se procederá á lo que hubiere lugar. Barcelona 9 de enero de 1844.=Antonio Alsina, escribano.

Nota de los efectos existentes.—Nueve pedazos de paño y bayeta; una capa de muchacho; una cortina de muselina; una silla de montar completa, y un paraguas de seda negro.

Tesorería de Rentas de la provincia de Barcelona.

D. Pedro Pablo Claperols, habilitado de monjas secularizadas, se servirá pasar á la misma á percibir una cantidad que las corresponde. Barcelona 10 de enero de 1844.=El tesorero, J. de Gispert.

SUBASTAS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Como Intendente de esta provincia y con arreglo á instruccion, he señalado el dia 10 de febrero de 1844 para el remate de las fincas nacionales siguientes.

Una casa y huerto llamada casa de la obra y demarcada con el núm. 47 sita en S. Julian de Vilatorra que poseia el cura del mismo pueblo. Contiene dicha casa su plan-terreno 2080 palmos cuadrados y de alto 28, compuesta de un piso y el tejado, linda á levante con la casa de Teresa Rovira, á mediodía con la calle, á poniente con la iglesia y á cierzo con la casa de Magdalena Puig Sech y Bosch. Y el huerto que está separado de la casa contiene 668 palmos cuadrados. Linda á levante con el huerto de Magdalena Puig Sech, á mediodía con el cementerio, á poniente con Mataró y á cierzo con los sobredichos. Estan arrendados en 192 rs. anuales por tiempo indeterminado. Capitalizados en 3320 rs. y tasados en 6060 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La primera suerte de las tierras que en término de S. Julian de Vilatorra poseia el cura párroco del mismo pueblo, la cual consta de una cuartera dos

cuartanes de tierra cana de segunda calidad. Linda á levante con el campo de Mas Canubas, á mediodia con la calle de las Quinquetas, á poniente con tierras de la tercera suerte y al norte con tierras del Mas Albareda. Está arrendada en 962 rs. anuales con las cinco suertes que se han dividido estas tierras por el tiempo de cuatro años que concluirán en 31 de julio de 1846. Capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5100 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La segunda suerte de las dichas tierras consta de una cuartera cuatro cuartanes de tierra de segunda calidad, la cual linda á levante con tierras de Albareda, á mediodia con tierras de la tercera suerte, á poniente con tierra de Canubas y al norte con tierras del Mas Albareda. Está arrendada en 962 reales anuales juntamente con la anterior por el tiempo de cuatro años que concluirán en 31 de julio de 1846. Capitalizada en 5220 rs. y tasada en 5800 reales que es la cantidad en que se saca á subasta.

La tercera suerte de dichas tierras consta de una cuartera dos cuartanes de tierra cana de segunda calidad, la cual linda á levante con el campo de Fidené y con tierras de la primera suerte, á mediodia con la calle de las Quinquetas, á poniente con tierras del Mas Canubas, al norte con tierras de la segunda suerte. Está arrendada en 962 rs. anuales juntamente con las anteriores por el tiempo de cuatro años que vencerán en 31 de julio de 1846. Capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5100 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La cuarta suerte de dichas tierras consta de una cuartera once cuartanes de segunda calidad, la cual linda á levante con tierras del Mas Canubas, á mediodia con tierras del Mas Gran, á poniente con tierras de la quinta suerte, y al norte con el camino que va al pueblo. Está arrendada en 962 reales anuales juntas con las anteriores suertes por el tiempo de cuatro años que vencerán en 31 de julio de 1846. Capitalizada en 5400 rs. y tasada en 6000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La quinta suerte de dichas tierras consta de una cuartera, siete cortanes de segunda calidad, la cual linda á levante con tierras de la cuarta suerte, á mediodia con tierras del Mas Gran, á poniente con tierras de Ramon Bau y al norte con el camino que va al pueblo. Está arrendada en 962 rs. anuales juntas con las suertes anteriores por el tiempo de cuatro años que vencerán en 31 de julio de 1846. Capitalizada en 3320 rs. y tasada en 4800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

A ninguna de estas fincas se les conoce carga alguna de justicia, pero si en lo sucesivo apareciere alguna (con plena justificación) se le rebajará su capital del importe del remate.

El pago de las dichas fincas se verificará en 20 plazos de año y en metálico.

La subasta tendrá lugar el día 10 de febrero de 1844 á las once de la mañana en las casas Consistoriales ante el señor juez de primera instancia Don Mariano Peralta, y en el mismo día en Vich, lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 8 de enero de 1844.—C. I. I.—Alba.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Espartero. Su origen y elevacion; ó sea reseña histórica de los medios

que empleó para elevarse, y de las causas de su caída. Constará de cuatro cuadernos de 64 páginas á lo menos, en 8.^o marquilla, á 4 rs. vn. cada uno para los suscritores, á quienes no se exige anticipacion; y concluida la obra se espenderá con un real de aumento por cuaderno. Siendo una publicacion que comprende hechos contemporáneos, tal vez se haga necesaria su continuacion por medio de algun cuaderno mas, aunque se procurará evitarlo para que no resulte demasiado costosa. Se suscribe en la oficina de este periódico, donde se entregan ya los tres primeros cuadernos.

Callet. Logaritmos. Edicion estereotipada de Didot. Tirage de 1842. Véndese á 64 rs. vn. en la librería de Verdagner, en la Rambla frente los ex-Trinitarios, y en la de Riera, calle nueva de S. Francisco núm. 9.

Nuevas publicaciones, en la librería de Sauri, calle Ancha. *Viaje pintoresco* por las Provincias Vascongadas. Obra destinada para dar á conocer sus principales vistas, antigüedades, monumentos y curiosidades &c., en láminas sacadas al daguerreotipo, copiadas del natural y litografiadas, acompañadas de texto por los primeros literatos del país. Cada capítulo de la obra irá encabezado con una rica letra alegórica al asunto de que trate y además una elegante y lindísima portada: y si como esperamos acogiesen favorablemente nuestro trabajo, les daremos también gratis un mapa de Vizcaya, de 36 pulgadas de ancho y 20 de largo. Esta obra se publicará por entregas que saldrán los días 1.^o y 15 de cada mes, empezando en febrero próximo; cada una contendrá ocho páginas en folio y una magnífica lámina litografiada. Se suscribe á 4½ rs. cada entrega. — *Semanario pintoresco español*. Se publica en Madrid los domingos de cada semana y consta cada entrega de un pliego doble de ocho páginas en folio con los artículos y grabados correspondientes originales é inéditos. La reunion de las entregas al fin de cada año forman un tomo en folio de 420 páginas con mas de 150 láminas. Todos los suscriptores por un año, recibirán el número que les corresponda y tendrán opcion á uno de los tres premios de una obra cuyo valor no bajará de 200 rs. Se suscribe á 48 rs. por un año. — *Iberia musical y literaria*. Saldrá los domingos y jueves de cada semana, dividida en tres secciones de música, á saber: Canto español, que comprenderá toda clase de música española, como romances, melodías, canciones serias y jocosas &c. Segunda. Canto italiano, que comprenderá cavatinas, romanzas, melodías, duos &c. Tercera. Piano, alternando con las piezas de primera dificultad hasta las mas sencillas y puramente de recreo. Cada una de las tres secciones constará de 8 láminas de música elegantemente grabadas. Se suscribe á 40 rs. por trimestre. — *Legislacion penal de España*, ó sea compilacion alfabética y cronológica de todas las leyes penales antiguas y modernas. Esta obra saldrá por entregas de cuatro pliegos de impresion, publicándose dos entregas mensuales. Se suscribe á 5 rs. cada una. — Los señores suscriptores á las obras siguientes, se servirán pasar á recoger en la misma librería los cuadernos que han salido: Coleccion de sermones morales, panegíricos y pláticas doctrinales, el cuaderno 15. — Obras de Quevedo, edicion ilustrada con 2000 grabados, el cuaderno 8.^o del tomo 3.^o — La razon del cristianismo. — Galeria de hombres célebres de España, ó Biografia contemporánea, el cuaderno 22.

AVISOS.

En la calle de Robador, núm. 15, entresuelo, informarán de un maes-

tro de nota y guitarra; prometiendo á los principiantes un notable adelantamiento en breve tiempo por el método que sigue.

Para una tienda de droguería, confitería, pastelería y licorista, se necesita un jóven que esté bastante instruido en dicho ramo: el que reuna estas circunstancias podrá avistarse con D. Ignacio Galtés, calle de Flasers, tienda de chocolatero.

Cualquiera persona que tuviese un cuarto con una pequeña cocina, ó amo de casa que quisiese algun adelanto sobre ella, por el centro de esta ciudad, para un hombre solo, puede apersonarse con D. José Mas, calle del hostel de Manresa, núm. 6, cuarto piso, donde tratarán del asunto.

CASAS DE HUESPEDES.

El agente de negocios de la calle de S. Pablo, núm. 103, dará razon de una casa de huéspedes en punto céntrico de esta ciudad y á precio equitativo.

En la calle del Conde del Asalto, núm. 99, café del Salon, informarán donde hay dos cuartos para uno ó dos señores, suministrándoles ademas toda asistencia.

Una señora viuda que tiene una habitacion muy bien amueblada en la calle de Basea, núm. 19, primer piso, desea encontrar dos señores para darles toda asistencia á un precio moderado.

En la travesía de Lancaster, núm. 7, piso segundo de la izquierda, hay una sala desocupada para dos señores, donde se les dará tambien toda asistencia.

VENTAS.

Se desea vender un crédito de mas de tres mil libras catalanas sobre fincas situadas cerca la villa de Igualada, y á mas una pieza de tierra de regadio de cien jornales de estension, no muy distante de la ciudad de Tortosa. Igualmente se alquilarán dos segundos pisos de una misma casa, situada en una de las calles mas concurridas de esta ciudad: de todo darán razon en la calle Ancha, núm. 73, piso segundo.

Hay para vender una prensa de madera para hacer fardos grandes, otra para id. de empesa hasta de vara, y otra para hacer paquetes de algodón hilado: dará razon el zapatero de viejo, frente la puerta principal de Santa María del Mar.

En el término de Llevaneras, se halla de venta una heredad de valor de unas 9000 libras catalanas: informará de sus pormenores en Mataró Francisco Vidal, calle de la Riera, y en esta Pablo Pujol, en el meson de San Antonio.

COMPRA.

El que quiera deshacerse del compendio de matemáticas de Vallejo en dos tomos 8.º mayor, y de las Promenades instructives, en frances, 1 tomo en octavo, acuda á la posada de Castañer, en la Portaferrisa.

El que tenga para vender una casa en la calle mayor del barrio de Gracia, ó bien en esta ciudad, de tres á cuatro mil libras, acuda á la calle nueva de San Francisco, núm. 37.

ALQUILER.

D. Valentin Moragas, calle de Petritxol, núm. 6, piso segundo, dará razon de un espacioso segundo piso con agua de pie y muy buenas luces, situado ventajosamente.

PERDIDA.

Desde la Bocaria, calle del mismo nombre y otras diferentes, hasta la plaza de la Verónica, se han perdido una porción de joyas envueltas en una media y encima un pedazo negro: la persona que las haya encontrado se servirá devolverlas al cura párroco del Pino, quien recompensará con 32 duros y guardará el secreto.

Desde la plaza de S. Justo, pasando por las calles del Call, Boquería, San Pablo, Robador y Sadurní, se perdió un delantal de tafetan negro; á la persona que se sirva entregarlo en la calle de Sadurní núm. 16, se le darán las gracias y diez reales de gratificación.

SIRVIENTE.

En la tienda núm.^o 5 pórtico de Xifré darán razon de una muger recién llegada á esta ciudad que desea hallar casa en donde servir en clase de cocinera, para cuyo desempeño sabe guisar con toda perfeccion y gusto, reuniendo ademas el arte de reposteria. Tiene personas que la abonarán.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

- | | |
|--|--|
| Laud Sto. Cristo, patron Joaquín Adam, para Valencia. | bla, para Benicarló. |
| Laud S. José, patron Gerardo Cunell, para Cádiz. | Laud S. Juan Bautista, patron Sebastian Baldrich, para Lloret. |
| Místico Coruñes, patron Pedro Fábregas, para la Coruña, Sautantander y Málaga. | Laud Joven Ventura, patron Manuel Baell, para Lloret. |
| Místico Feliz, patron José Roig, para Ribadeo. | Laud Centauro, patron Francisco Miñana, para Valencia. |
| Laud Tres Amigos, patron Vicente Lloret, para Cartagena y Aguilas. | Laud S. Antonio, patron Francisco Maciá, para Lloret. |
| Laud Virgen del Mar, patron José Fi- | Místico Cármén, patron Pedro Pages, para la Coruña. |

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Tarragona en 7 dias el laud Numa, de 29 toneladas, patron Simon Mahiques, con 160 sacos de harina, 150 sacos de arroz y 2 cajas de ocrá.

De Puerto Rico en 45 dias la polacra goleta Aurora, de 65 toneladas, capitán Don Gabriel Sanjuan, con 419 pacas de algodón.

De Villagarcía, Alicante y Salou en 40 dias el bergantin Invencible, de 110 toneladas, capitán D. Felipe Ramos, con 265 cascos de sardina, 50 fardos de congrio y 95 de carpa.

De Gijón en 33 dias la polacra goleta Esperanza, de 43 toneladas, capitán D. Ventura Arias, con 736 sacos de harina, 130 fanegas de trigo y 2 sacos herpillera.

De Génova en 9 dias la polacra goleta Montañés, de 50 toneladas, capitán D. Juan Constantino Costa, con 62 pipas y 510 bariles de anchova y 18 cascos de sardina.

De Almería y Tarragona en 10 dias el

pailebot Feliz, de 50 toneladas, capitán D. Cayetano Mesa, con 2000 fanegas de cebada, 200 de trigo, 100 quintales de perdigones y 100 de alcohol.

De Vinaroz en 2 dias el laud S. Francisco, de 18 toneladas, patron Juan Bautista Gerada, con 46 botas de vino.

De Cartagena en 3 dias la polacra-goleta San Antonio, de 52 toneladas, capitán don Juan Reig y Felio, con 700 tablones, 500 fanegas de cebada, 220 fardos de pleita, 70 de filete y 40 docenas de escobas.

De Santander en 26 dias el pailebot Cármén, de 48 toneladas, capitán D. Gabriel Lopez, con 1000 sacos de harina.

De Trinidad, Málaga y Cartagena en 64 dias el bergantin Salvador, de 148 toneladas, capitán D. Juan Bautista Risech, con 755 cajas de azúcar y 500 de cera.

Ademas 5 buques de la costa de este principado, con carbon y madera.

Despachadas.

Bergantin español Narcisa, capitán Don Salvador Domenech, para la Habana con vino, aguardiente, jabón, aceite y otros efectos.

Bergantin goleta Delfín, capitán D. Jaime Pages, para Matanzas con vino, aguardiente, papel y otros efectos.

Polacra Antilla, capitán D. Gerónimo Millet, para Buenos-Aires con vino.

Goleta Carolina, patron Santiago Ripoll, para Alicante con azúcar y géneros del país.

Laud S. Pedro, patron José Ravert, para Santa Cruz de Tenerife con aguardiente, suela y géneros del país.

Id. Dolores, patron José Martínez, para Valencia con géneros del país y lastre.

Id. S. José, patron José Simó, para idem en lastre.

Id. Virgen del Rosario, patron Francisco Carran, para Alicante en lastre.

Id. S. José, patron Agustín Navarro, para Benicarló en lastre.

Laud Cuatro Hermanos, patron Sebastian Caballer, con fideos y géneros del país.

Id. S. José, patron Vicente Dordá, para Burriana en lastre.

Polacra toscana María Antonieta, capitán D. José Leonardi, para Llorina con aguardiente del común y de caña y sardina.

Ademas 8 buques para la costa de este Principado con géneros del país y lastre.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Puerto-Rico y Mayagües saldrá por todo el corriente mes la corbeta Martina, su capitán D. Buenaventura Mas. L: despachan los señores Girona hermanos, Clavé y compañía, plaza de S. Francisco, núm. 1.

Cambios del día 10 de enero de 1844, dados por el Colegio de Corredores reales de cambios de esta plaza.

Londres $37\frac{1}{4}$ á $5/16$ á 90 días fecha.

Paris 15 y 85 á 90 c. corto y 90 id.

Marsella 15 y 95 á $97\frac{1}{2}$ c. á 90 id.

Madrid $3/8$ á $\frac{1}{2}$ p. c. daño.

Zaragoza $1\frac{1}{2}$ á $1\frac{1}{4}$ id.

Málaga 1 id.

Murcia $1\frac{1}{2}$ id.

Valencia $\frac{1}{2}$ id.

Tarragona $3/8$ id.

Vales no consolidados 8 p. c. valor nominal.

Titulos del 5 p. c. 19 id. id.

VIGIA DE CÁDIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el día 28 hasta el 31 de diciembre.

Día 28.—Bergantin español de 170 toneladas Guadalete, capitán D. Manuel Meteu, de Nueva Orleans en 88 días con tabaco, á D. Miguel A. Garcia. Ademas un ingles y cinco españoles. Y salieron el bergantin español de 180 toneladas S. Joaquín alias Fenix, capitán D. Juan Bautista Beytia, con vino y otros efectos para la Guayra. Ademas un succo.

Día 29.—Laud S. Telmo, patron Francisco Truch, de Tarragona en 7 días con aguardiente y otros efectos. Ademas dos ingleses y seis españoles. Y salió un español.

Día 30.—Fragata española de guerra de 52 cañones Cristina, su comandante el brigadier D. Ignacio Fernandez de Flores, del Ferrol en 14 días. Ademas un ingles y cuatro españoles. Y salieron un ingles y un español.

Día 31.—Entraron dos ingleses y tres españoles. Y salió un ingles.